



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

No. de Folio 0502300500120245093000002		
OFICIO No. V-DGGIMAR.618/AO-00011/24	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 12 de Enero de 2024	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
TODINI ATLANTICA SA DE CV DOCTOR CASIMIRO LICEAGA, 7, 606 CUAUHTEMOC, DOCTORES, CUAUHTEMOC 06720, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 63890001		
RFC ó CURP TAT1311209N6	VIGENCIA INICIAL 12 de Enero de 2024	VIGENCIA FINAL 24 de Septiembre de 2024
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN CLORURO DE ESTAÑO ANHIDRO/CLORURO DE ESTAÑO ANHIDRO	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Los demás. CAS 7772-99-8	
CANTIDAD 10000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 100 CLORURO DE ESTAÑO ANHIDRO	FRACCIÓN ARANCELARIA 28273999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)	NOMBRE DEL DESTINATARIO OCEANSIDE GLASSTILE MÉXICO S DE RL DE CV	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO COLINAS, PARQUE INDUSTRIAL EL FLORIDO No. 11651, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22244	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN PIGMENTOS PARA PRODUCTOS CERÁMICOS	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. ejKBN5hUVTGzbTmlSzbZBwr5fA5FQFI+Y5e+sz5akeynlDHYMQaFLesSl1rmhFD/N5TOKpGzpuzW qFI0qh0rjKJI/1vu3qySkDKnlkHn09vMs0GpOnGXMsHwZYU1jiWobowDxNuzEwki2gP5e2gskLLs KowNz0kqbdpJQwCTyofVu4mR0/MDnBGU3xnW30qblbVIYjf7xBwcbnZXJ4hpGxZBJU7zvyDkASIV UD/s0EhqbZF6shaAUOf4wWnZesBeMX34u8lax/gesJ6YSWU4tH19oDD6WnXdLLOjJtsqfuigXbH i4Pgby1yi0ZVj0yp5UR+S5b573Jisso5ccpqvw==		
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/SIBJ/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120245093000002 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos: 112012024 10:29:53 | AT1311209N6 | TODINI ATLANTICA SA DE CV | Cl. de México - Materiales Peligrosos | MAHJ74012315 | JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | ACEPTACIÓN para la autorización de la solicitud |

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:

<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

